

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 13 de mayo de 1987

que modifica por segunda vez la Decisión 85/472/CEE de la Comisión relativa a las medidas de protección sanitaria con respecto a Zimbabwe

(87/274/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a problemas sanitarios y de policía sanitaria en las importaciones de animales de las especies bovina y porcina y de carnes frescas procedentes de terceros países⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 87/134/CEE⁽²⁾, y, en particular, su artículo 15,

Considerando que la Decisión 85/472/CEE⁽³⁾ de la Comisión modificada por la Decisión 86/564/CEE⁽⁴⁾, concede a los Estados miembros la posibilidad de autorizar, bajo determinadas condiciones y desde determinadas regiones, las importaciones de su territorio de carne fresca procedente de Zimbabwe, considerando particularmente la situación sanitaria existente en este país y las medidas adoptadas por sus autoridades para combatir la fiebre aftosa y evitar que se extienda a otras regiones no afectadas;

Considerando que se han producido brotes de fiebre aftosa por virus exótico en determinadas zonas meridionales de Zimbabwe; que, no obstante, otras zonas del país permanecen indemnes de la enfermedad;

Considerando que los distritos de Kwekwe, Chilimanzi, Selukwe y Gwelo en la provincia de Midlands deberían ser consideradas de nuevo como zonas prohibidas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 de la

Directiva 72/462/CEE; que por lo tanto, debería modificarse el certificado sanitario;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión 85/472/CEE de la Comisión queda modificada como sigue:

1. El segundo guión del artículo 1 será sustituido por el siguiente:
« — el distrito de Charter en la provincia de Midlands ».
2. El segundo subguión del primer guión de la letra a) del número 1 de la parte IV del Anexo será sustituido por el siguiente:
« — el distrito de Charter en la provincia de Midlands ».

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 13 de mayo de 1987.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.

⁽²⁾ DO nº L 51 de 20. 2. 1987, p. 55.

⁽³⁾ DO nº L 278 de 18. 10. 1985, p. 31.

⁽⁴⁾ DO nº L 331 de 25. 11. 1986, p. 15.